



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Jujuy 1335 – Te. 03468-479600/601

Capital Nacional de los Sembradores

Ley Nacional

N.º 26027

MONTE MAÍZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA

ORDENANZA 1610/2024

VISTO

Que el DEM ha mantenido diversas reuniones con el Sindicato de Trabajadores del Sudeste, el cual actúa en representación de los agentes públicos municipales, donde se debatió la necesidad de recomponer el salario de los trabajadores.

Y CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce la necesidad de realizar una actualización en las remuneraciones de los Agentes Municipales, con el objeto de morigerar, de algún modo, los efectos del persistente daño que el alto nivel inflacionario ha ocasionado al poder adquisitivo de los trabajadores municipales.

Que en virtud del acuerdo logrado entre el D.E.M. y el Sindicato, para otorgar el incremento salarial, con el esfuerzo de la administración y sin descuidar el equilibrio y posibilidades de las finanzas del Municipio; el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido otorgar un incremento de salarios a los Trabajadores Municipales.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un incremento del dieciocho por ciento (18%) a partir del 1º de Agosto de 2024, sobre los sueldos básicos vigentes del mes de Julio de 2024. El aumento se otorga para el Personal dependiente de esta Municipalidad en sus categorías Permanente, Contratado, de Gabinete, incluidas Autoridades Superiores. -----


CATEGORIAS

24	\$ 1288,627.80
23	\$ 1244,582.71
22	\$ 1205,778.01
21	\$ 1169,464.88
20	\$ 1146,160.68
19	\$ 1122,819.23
18	\$ 1037,177.15
17	\$ 1026,974.52
16	\$ 1019,326.65
15	\$ 1002,090.26
14	\$ 994,574.41
13	\$ 987,070.38
12	\$ 979,561.83
11	\$ 958,366.51
10	\$ 928,334.27
9	\$ 921,064.48
8	\$ 911,666.83
7	\$ 901,861.50
6	\$ 892,239.06
5	\$ 885,031.59
4	\$ 880,220.68
3	\$ 877,825.81
2	\$ 872,963.17
1	\$ 870,611.14

ARTÍCULO 2°: El Personal Contratado y Personal de Gabinete, cuyo haber sea equivalente a una Categoría Escalafonaria percibirá a partir de cada incremento el haber que surja de las Escalas Salariales del Artículo 1° de la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -----

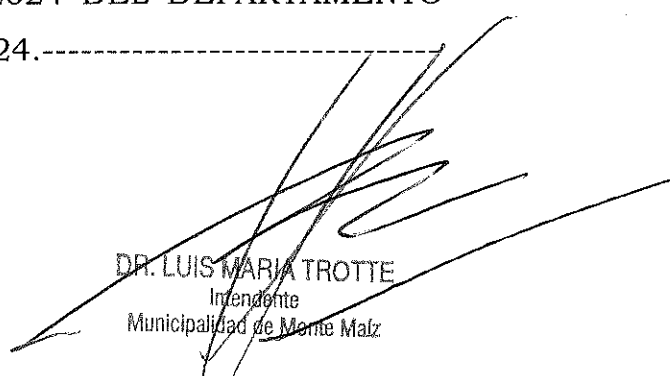
SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


MICAELA NOEMI ANGULO
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE




Sr. Paulo Jorge A. Arco
Presidente H.C.D.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 86/2024 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, DE FECHA 30/08/2024.-----


DR. LUIS MARIA TROTTE
Intendente
Municipalidad de Monte Maíz